

Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa por la que se crea la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad de la especialidad Equipos Electrónicos del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Con anterioridad a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, la especialidad de Equipos Electrónicos pertenecía al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su artículo 85 determina los cuerpos docentes que pueden impartir docencia en el ámbito de la Formación Profesional. Por otra parte, en su disposición adicional quinta, determina las especialidades que integran el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, integrando en él determinadas especialidades pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En su disposición adicional undécima, apartado primero, procede a integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al profesorado del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, a la entrada en vigor de esa ley o en el plazo establecido en el apartado segundo de esa disposición, se encuentre en posesión de la titulación de Grado universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, encomendando al Gobierno, previa consulta con las administraciones educativas, el establecimiento el procedimiento y las condiciones de esa integración. Asimismo, en el apartado cuarto de dicha disposición adicional prevé que el profesorado del cuerpo *a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que no quedase integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, permanecerá en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, manteniendo su atribución docente y todos los derechos inherentes a su condición de funcionario. No obstante lo anterior este profesorado podrá participar en los procesos de promoción interna que se convoquen.*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 10.5, se determina:

“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/154741	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1189438	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General de Gestión Educativa			
2				

En virtud de la previsión que hace el Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a la aplicación al personal interino del régimen general de los funcionarios de carrera, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera, cabe llevar a cabo una interpretación analógica en cuanto a la situación en la que quedan aquellos funcionarios interinos que pertenecían a listas de especialidades propias del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que carecen de la titulación necesaria para integrar las listas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por ello, en aplicación de lo previsto para los funcionarios de carrera en el apartado cuarto de la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, se hace precisa la creación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en la especialidad de Equipos Electrónicos del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que pueda ser integrada por aquellos funcionarios interinos que carezcan de la titulación exigida para ejercer funciones docentes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, la Dirección General de Gestión Educativa

RESUELVE:

Primero.- Crear el listado de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en la especialidad de Equipos Electrónicos del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segundo.- Incorporar en el listado de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en la especialidad de Equipos Electrónicos del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional a aquellas personas que cumplan con los requisitos para el desempeño de la función docente correspondiente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero.- Incluir la citada lista a continuación del listado de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en la especialidad de Equipos Electrónicos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y antes del listado correspondiente a dicha especialidad docente confeccionada de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 3 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/154741	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1189438	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General de Gestión Educativa			
2				